

RESOLUCIÓN




VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Montes para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en el **“APOYO AL JURADO DE CLASIFICACIÓN DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. AÑO 2020-2021”** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibido Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Montes, con el conforme del Director General de Planificación e Infraestructuras Agrarias, proponiendo el encargo a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (176.563,19 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 116.876,80 € para el 2020 y 59.686,39 € para el 2021, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Submedida 8.5: Feader 53%, Principado 32,90%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000 (Código de Proyecto 2020/000278, “Estudios previos MVMC”) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales. El plazo de ejecución del presente encargo será de DOCE (12) meses desde la fecha en que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 11 de mayo de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17-04-531B-631.000 (Código de Proyecto 2020/000278, “Estudios previos MVMC”), Expediente RC 1700002904 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467267676312530			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				





CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Dictinio Belloso Uceda**, Jefe de Servicio de Montes.

QUINTO.- Por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca pasa a denominarse Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Estado	Original	Página	Página 2 de 5	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467267676312530			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.




Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO




Estado	Original	Página	Página 3 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467267676312530			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (176.563,19 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 116.876,80 € para el 2020 y 59.686,39 € para el 2021, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Submedida 8.5: Feader 53%, Principado 32,90%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000 (Código de Proyecto 2020/000278, "Estudios previos MVMC"), Expediente RC 1700002904 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF **A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en el **"APOYO AL JURADO DE CLASIFICACIÓN DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. AÑO 2020-2021"**, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses desde la fecha en que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **Dº Dictinio Belloso Uceda**, Jefe de Servicio de Montes.

CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467267676312530			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467267676312530			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
